



## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017-2018 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL**

### **1.-OBJETO**

Se hace necesario abrir un nuevo proceso selectivo tras la renuncia del técnico en deportes contratado dentro del presente programa conforme a las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2018. La duración del actual contrato será hasta la finalización prevista para la persona a la que se procede a sustituir y sin superar el 31 de marzo de 2019.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de personal técnico en deportes y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con aquellas personas que superen la fase de concurso oposición. El proceso se declara de urgencia al ser necesaria la contratación en el menor plazo posible por los requisitos temporales fijados en la subvención concedida.

Las presentes bases se enmarcan dentro de las aprobadas por Resolución de 27 de julio de 2017 la Consejería de Industria, Empleo y Turismo aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución Planes de Empleo en el marco de los itinerarios de Activación en el ámbito local y de la Resolución de 21 de diciembre de 2017 del Servicio Público de Empleo se ha concedido a este Ayuntamiento subvención para la contratación de personas desempleadas dentro del marco de los citados Planes de Empleo.

El contrato se enmarcaran dentro de "trabajos de interés social" y estará vinculado al Plan de Empleo en el marco de los Itinerarios de Activación para el Empleo. La persona contratada lo será para la realización de un programa de obras y servicios específico y participará en un itinerario personalizado de inserción.

Perfil del puesto de trabajo a contratar

Puesto de trabajo	Nº de plazas
Técnic@ en deportes	1

### **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento de Tapia de Casariego remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo, al objeto de su publicación.

Se publicará en el tablón se anuncios, pagina Web [www.tapiadecasariego.es](http://www.tapiadecasariego.es) así como por Agencias de Desarrollo Local y Oficina de Información Juvenil.



Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento.

### 3.- DESTINATARIOS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:

### 4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las de nacionalidad española siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación o requisitos específicos exigidos en la presente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.





## 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas beneficiarias del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resolución de 22 de septiembre de 2017 del SEPEPA):

### A. A fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (4 de octubre de 2017)

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:

a) Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración:

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.

### B. En el momento de formalización del contrato:

1. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
2. No percibir de prestación por desempleo de nivel contributivo
3. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

Exclusiones:

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Tapia de Casariego con una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2015-16 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA 06/07/2015).
- Convocatoria 2016-17 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 20 de octubre de 2016, BOPA 31 de octubre).





## 6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

---

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento se presentará acompañada de la vida laboral expedida con fecha posterior al 4 de octubre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de julio de 2018.

Titulación requerida:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.
- Ciclo de Grado Superior Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por las personas aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

## 7.-ORGANO DE SELECCIÓN

---

La composición del Tribunal de Selección será la siguiente:

- Presidencia: Un empleado o empleada público del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.
- Secretaría: Quien ocupe la Secretaría del Ayuntamiento de Tapia de Casariego o empleado o empleada público en quien delegue.
- Vocalías

Tres designadas por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación de los cuales dos lo serán a propuesta de las organizaciones firmantes del Acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad social.

Quienes integren el Tribunal de Selección podrán contar con la presencia personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. Se entenderá validamente constituido cuando estén presentes al menos tres de sus integrantes.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





## 8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

---

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado. Este informe de vida laboral debe retrotraerse hasta al menos, al 4 de octubre de 2017 en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de formalización del contrato.
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato en caso de acceder por este colectivo.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato.
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 4 de octubre de 2017 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
  - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.



No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad y acreditación de compatibilidad con el puesto a ocupar.
10. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de



cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).

11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
12. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

## 9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

---

Se admitirán al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª (excepto los requisitos de inscripción como demandante de empleo no ocupado y la no percepción de prestación por desempleo a nivel contributivo que deben cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de dos días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

---

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una prueba objetiva de carácter eliminatorio relacionada con la ocupación a desarrollar: planificación y desarrollo de actividades deportivas, dinamización de colectivos de diferentes niveles y edades, apoyo a las tareas deportivas del polideportivo municipal. Se considerará aptas aquellas personas que obtenga, al menos un 50 % de la puntuación. La prueba será valorada de 1 a 10 puntos. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en el caso de que no existan personas candidatas y se consideren cumplidos los requisitos de las bases.

A los candidat@s que hayan superado la prueba les se sumará la valoración la situación personal con los siguientes criterios, si:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato: 1 punto
2. Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto
3. Perceptores/as de Salario Social Básico: 1 punto



4. Por empadronamiento en el concejo de Tapia de Casariego con al menos tres meses de antigüedad desde la publicación de la convocatoria: 2 puntos
5. Personas con discapacidad (compatible con el puesto a ocupar). 1 punto

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre las personas aspirantes el orden de preferencia vendrá determinado por los siguientes criterios:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Quien tenga más edad.

3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.

4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de quienes aspiren al puesto o mediante valoración de los ingresos, a elección de cada Ayuntamiento, para deshacer los empates (la elección de uno u otro criterio debe constar en las bases reguladoras que elabore al efecto cada Ayuntamiento).



## **11.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## **12.- CONTRATACIÓN**

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quien haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

## **13.- SUSTITUCIONES**

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la



siguiente persona de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

#### **14.- RECURSOS**

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **15.- COFINANCIACIÓN**

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".



En Tapia de Casariego a 19 de julio de 2018

La Alcaldesa

Fdo. Ana María Vigón Suárez